



Handwerkskammer Düsseldorf

Guía sobre el sector de la construcción –

en español

Cuestiones de interés
para trabajadores y empresas
de España acerca del trabajo
en la construcción en Alemania

DAS HANDEWERK
DIE WIRTSCHAFTSMACHT. VON NEBENAN.



EMBAJADA
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL EN
ALEMANIA

Para cualquier pregunta o duda en relación con su trabajo en Alemania, póngase en contacto con nuestros asesores de la

Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Alemania.

Oficina de la Consejería de Empleo en NRW:
dusseldorf@meyss.es – 0211 34 06 64
Graf-Adolf-Straße 86-88 – 40210 Düsseldorf

Sede de la Consejería de Empleo y Seguridad Social en Alemania:

alemania@meyss.es – 030 254 007 450
Página web: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/webempleo/es/index.htm>

Pie de imprenta:

Guía sobre el sector de la construcción –
Cuestiones de interés para trabajadores
y empresas de España acerca del trabajo
en la construcción en Alemania

Edición:

Dr. Axel Fuhrmann,
Gerente de la Handwerkskammer Düsseldorf

Autor:

RA Michael R. Bier, LL.M., Director del Departamento Jurídico
Versión en español a cargo de la Consejería de Empleo
y Seguridad Social de la Embajada de España

Diseño gráfico, fotografía y producción:
www.manfred-gruenwald.com

Düsseldorf, Alemania, enero de 2016

Puede solicitar ejemplares de este folleto
en la Oficina de Düsseldorf de la Consejería española
de Empleo y Seguridad Social (telf.: +49 211 360664)
y en la Handwerkskammer Düsseldorf (telf.: +49 211 8795514)
Descargable también como archivo pdf
en www.hwk-duesseldorf.de
y <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/webempleo/es/>.

Introducción

La regulación del sector de la construcción en Alemania contiene disposiciones que afectan a los trabajadores y las empresas del sector.

Además de las normas sobre condiciones de trabajo y de los convenios colectivos, existen otras limitaciones legales que se resumen más adelante.

Este folleto pretende orientar sobre los principales derechos y deberes a los ciudadanos europeos que trabajan o quieren trabajar en Alemania como trabajadores contratados, autónomos o empleadores en la construcción. Lógicamente se trata solo de unas indicaciones básicas, dadas las numerosas disposiciones que regulan este sector en Alemania.

Por ello, la *Handwerkskammer Düsseldorf* (Cámara de Oficios de Düsseldorf) le recomienda que, antes de iniciar una actividad o prestar un servicio en Alemania, busque asesoramiento para su caso concreto e información más detallada.

En este folleto le indicamos en qué oficinas le darán más información.

La Handwerkskammer Düsseldorf se pone a su disposición como interlocutor de todos los profesionales del sector.

Andreas Ehlert
Presidente

Dr. Axel Fuhrmann
Gerente

viene a Alemania **contratado por una empresa para trabajar de forma temporal:**

Como trabajador español viene usted a Alemania procedente de un país de la Unión Europea, lo que significa que no necesita un permiso de residencia especial. También si viene contratado por una empresa alemana puede usted trabajar aquí sin problema. Los ciudadanos de la UE tienen un derecho de acceso ilimitado al mercado de trabajo.

Todas las personas que trabajan por cuenta ajena en Alemania, sea cual sea su país de origen o actividad profesional, cobran por lo menos el salario mínimo, es decir, 8,50 € por hora. Además, en el sector de la construcción se aplican por convenio otros salarios mínimos más altos, según la actividad concreta. Esto significa que no pueden pagarle un salario más bajo.

Si va a trabajar en Alemania para una empresa española durante un período de menos de 2 años, asegúrese de que la empresa lo ha comunicado a la Seguridad Social española (y de que esta ha emitido el formulario A.1). Además, deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) en vigor, para poder recibir asistencia sanitaria en Alemania.

Varias disposiciones legales exigen una protección especial de la seguridad en las obras. También en los contratos de trabajo pueden recogerse otras exigencias de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. Todas las partes tienen obligaciones de prevención de riesgos de las que también puede derivarse una protección para los trabajadores. Corresponde a la Administración vigilar que se cumplen esas normas de prevención laboral; la autoridad competente es distinta en cada estado federado. Por otra parte, la *Deutsche Gesetzliche Unfallversicherung* (entidad alemana del seguro de accidentes de trabajo) controla también el cumplimiento de las normas de prevención. Encontrará más información al respecto en su página web: <http://www.dguv.de>.

Cuestiones que debe tener en cuenta si...

viene a Alemania **contratado por una empresa para trabajar de forma permanente:**

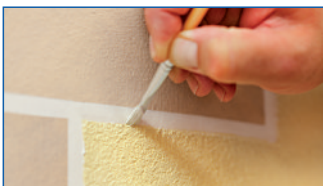
Como trabajador español viene usted a Alemania procedente de un país de la Unión Europea, lo que significa que no necesita un permiso de residencia especial. También si ha sido contratado por una empresa alemana puede usted trabajar aquí sin problema. Los ciudadanos de la UE tienen un derecho de acceso ilimitado al mercado de trabajo.

Todas las personas que trabajan por cuenta ajena en Alemania, sea cual sea su país de origen o actividad profesional, cobran por lo menos el salario mínimo, es decir, 8,50 € por hora. Además, en el sector de la construcción se aplican por convenio otros salarios mínimos más altos, según la actividad concreta. Esto significa que no pueden pagarle un salario más bajo.

Como trabajador está usted cubierto en Alemania por el seguro social, que está pagado en parte por la empresa y en parte por usted: su cuota se la descuentan directamente de la nómina. En este caso, asegúrese de que su empresa le ha dado de alta en la Seguridad Social alemana (*Deutsche Rentenversicherung*) y que está afiliado a un seguro de enfermedad (*Krankenkasse*).

En algunos casos puede conservar usted la seguridad social de su país de origen aunque trabaje en Alemania. Diríjase a la Seguridad Social para saber si, en su caso concreto, es posible mantener el alta aunque trabaje en Alemania.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales se aplica en este caso exactamente igual que en el supuesto de la página 4.



viene a Alemania de forma temporal a trabajar como autónomo:

Si quiere trabajar solo temporalmente en Alemania, tendrá que comprobar si para ejercer su oficio se exige una autorización en Alemania (estos oficios se recogen en el Anexo A del Reglamento de Oficios o *Handwerksordnung*). Al final de este folleto encontrará una lista de oficios del sector de la construcción.

Si el suyo es de los **sujetos a autorización**, tendrá que comunicar su actividad a la Cámara de Oficios competente, adjuntando para ello:

- una copia del pasaporte o documento de identidad,
- una copia del título obtenido para el ejercicio de esa profesión,
- un certificado de competencia UE emitido por el Estado en que tenga su establecimiento.

Mediante ese certificado UE, que expiden las autoridades del Estado de origen competentes en cada caso, puede demostrar que ha realizado ese oficio como autónomo durante un mínimo de dos años. Presentando ese certificado en la Cámara de Oficios o *Handwerkskammer* competente (que será la del lugar en que se encuentre su primera obra en Alemania), le entregarán un certificado que deberá llevar consigo en adelante a todas las obras.

Si se dedica usted a una actividad que **no está sujeta a autorización** en Alemania, (Anexos B 1 y B 2 del Reglamento de Oficios) no necesitará ninguna certificación especial de la Cámara de Oficios. Al final del folleto se incluye una lista de estos oficios.

Si ha contratado a trabajadores, aunque su actividad en Alemania sea solo temporal, tendrá que ajustarse a las normas vigentes sobre condiciones laborales y salario mínimo.

En el sector de la construcción rige el Convenio Marco Federal de la Construcción (*Bundesrahmentarifvertrag für das Baugewerbe*), que es obligatorio para todas las empresas del sector, sin excepciones.

De él se derivan para el empresario importantes obligaciones respecto de sus trabajadores, entre las que destacan las siguientes:

- La jornada laboral media es en principio de 40 horas semanales.
- El trabajador tiene derecho a un mínimo de 30 días laborables de vacaciones al año.
- Durante las vacaciones el trabajador cobra la remuneración correspondiente.

Esta lista no es ni mucho menos exhaustiva.

Para informarse a fondo, es imprescindible que consulte el convenio marco o a un asesor de la Handwerkskammer.

En el sector de la construcción se aplican diversos salarios mínimos, según la actividad del trabajador, que están muy por encima del salario mínimo legal indicado más arriba. Además, en otros oficios se aplican convenios colectivos obligatorios que establecen también salarios mínimos, por ejemplo en las siguientes categorías profesionales:

- Construcción (albañiles, encofradores, alicatadores, soladores, etc.)
- Techadores
- Instaladores eléctricos
- Montadores de andamios
- Pintores y barnizadores
- Canteros y talladores de piedra

Puede consultar en internet los salarios mínimos aplicados actualmente en estas profesiones y en virtud de otros convenios sectoriales en la dirección <http://www.tarifregister.nrw.de>.

Encontrará más información al respecto en <http://www.bmas.de/EN/Our-Topics/Labour-Law/posting-of-workers.html>.

Además de ello, tiene la obligación de comunicar por escrito la identidad de todos los trabajadores que tenga contratados a la Inspección de Trabajo alemana (*Zollbehörde*). Tenga presente que los inspectores de trabajo realizan controles frecuentes en las obras.

En concreto, deberá comunicar los datos siguientes:

- el sector en el que trabajará su empleado,
- el lugar de trabajo (en el caso de la construcción, la obra),
- comienzo y fin previstos de la actividad,
- lugar de Alemania en el que se encuentra disponible la documentación exigida (especialmente los contratos de trabajo, registros de horas trabajadas, nóminas y resguardos de pago de salarios),
- nombre y apellidos, fecha de nacimiento y dirección en Alemania de la persona responsable de la empresa en Alemania (encargado),
- nombre y apellidos y dirección en Alemania de la persona autorizada para recibir notificaciones en su nombre (apoderado),
- nombre y apellidos y fecha de nacimiento de los empleados de su empresa que están trabajando en Alemania y duración de la actividad (como anexo a la comunicación).

La Inspección de Trabajo le informa en detalle al respecto en la dirección http://www.zoll.de/EN/Businesses/Work/work_node.html.



En virtud de la Ley de Desplazamiento de Trabajadores, deberá tener disponible en alemán los documentos siguientes respecto de cada trabajador:

- contrato de trabajo
- registro de horas trabajadas
- nóminas
- resguardo del pago de salarios
- formulario de seguridad social A1

Además, como empleador del sector de la construcción, y aunque su actividad en Alemania sea solo temporal, está obligado a darse de alta en la SOKA - BAU. Con este nombre se hace referencia conjuntamente a la Mutualidad de vacaciones y compensación salarial del sector de la construcción (ULAK) y a la Mutualidad de previsión de la construcción (ZVK). Tendrá que pagar la cuota fijada por convenio colectivo, que puede consultar en la dirección <http://www.soka-bau.de>.

Si en su país ya participa en un sistema parecido, le recomendamos que se informe sobre la posibilidad de estar exento de esta cuota.

También debe saber que el contratista general alemán que le ha encargado a usted el trabajo tiene también la obligación de realizar diversas comprobaciones.

Usted tiene que darle la información necesaria, por ejemplo, la dirección de su empresa en España y su número de IVA. También tiene usted que comunicarle si tiene un seguro de responsabilidad civil y qué daños cubre en Alemania.

Aparte de ello conviene que tenga disponible la documentación sobre todos esos temas para poder enseñársela al contratista cuando se la pida.



viene a Alemania **de forma permanente**
para establecerse como **autónomo**:

Para poder dedicarse a un oficio de forma permanente, tendrá que cumplir antes varios trámites. El primero es notificar su establecimiento a la Cámara de Oficios (*Handwerkskammer*) competente. Esta le informará en detalle sobre si la actividad a la que quiere dedicarse está **sujeta a autorización** en Alemania (Anexo A del Reglamento de Oficios) o **no** lo está (Anexos B 1 y B 2). La lista de los oficios figura al final de este folleto.

Tanto en un caso como en el otro es obligatorio hacerse miembro de la Cámara de Oficios. Para ejercer un oficio **sujeto a autorización** con carácter permanente se requiere además una cualificación profesional determinada.

En el Reglamento de Oficios UE se establecen los requisitos legales y la posibilidad de acogerse a excepciones. La Cámara de Oficios local le informará también sobre otras posibles excepciones y sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales de otros países.

Para dedicarse a un oficio **no sujeto a autorización** no se exige ningún requisito especial y basta con que lo comunique a la Cámara.

Otras cuestiones que debe tener en cuenta:

- Tiene que dar de alta su negocio en el Oficina de Actividad Empresarial (*Gewerbeamt*) correspondiente.
- También tiene que pedir un número de identificación fiscal a la oficina de Hacienda (*Finanzamt*) correspondiente.
- Tiene que darse de alta en la mutua de accidentes profesionales y el seguro de pensiones.
- Si va a contratar trabajadores, deberá pedir un número de identificación como empleador en la Agencia de Empleo (*Agentur für Arbeit*).

Antes de emprender un negocio puede recurrir al asesoramiento que ofrecen, entre otros, las Cámaras de Oficios para hacer más fácil el comienzo. En la página web <http://www.handwerkskammer.de> podrá localizar todas las Cámaras de Oficios existentes en Alemania.

Como autónomo en un oficio puede hacerse miembro de una agrupación (*Innung*), la cual le dará apoyo y orientación y le ayudará con los problemas que le surjan. Más información y datos de contacto en: <http://www.diekreishandwerkerschaften.de>.

Si contrata usted a trabajadores, tendrá que ajustarse a las normas vigentes sobre condiciones laborales y salario mínimo. Encontrará más información al respecto en <http://www.tarifregister.nrw.de> y <http://www.bmas.de/EN/Our-Topics/Labour-Law/posting-of-workers.html>. En cuanto a las condiciones laborales puede consultar los apartados anteriores.

Además, como empleador del sector de la construcción, está obligado a darse de alta en la SOKA -BAU. Con este nombre se hace referencia conjuntamente a la Mutualidad de vacaciones y compensación salarial del sector de la construcción (ULAK) y a la Mutualidad de previsión de la construcción (ZVK). Tendrá que pagar la cuota fijada por convenio colectivo, que puede consultar en la dirección <http://www.soka-bau.de>.

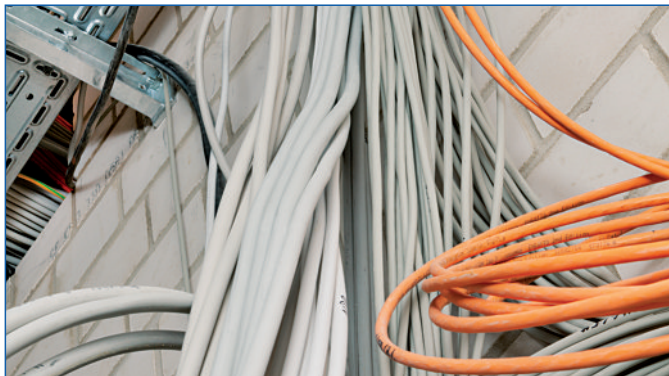


En el sector de la construcción rige el Convenio Marco Federal de la Construcción (*Bundesrahmentarifvertrag für das Baugewerbe*), que es obligatorio para todas las empresas del sector, sin excepciones.

De él se derivan para el empresario importantes obligaciones respecto de sus trabajadores, entre las que destacan las siguientes:

- La jornada laboral media es en principio de 40 horas semanales.
- El trabajador tiene derecho a un mínimo de 30 días laborables de vacaciones cada año.
- Durante las vacaciones el trabajador cobra la remuneración correspondiente.
- El despido está sujeto a distintos plazos de pre-aviso que dependen, entre otros factores, del tiempo que haya trabajado el empleado en la empresa.
- El despido se tiene que comunicar necesariamente por escrito.

Esta lista no es ni mucho menos exhaustiva. Para informarse a fondo, es imprescindible que consulte el convenio marco o bien a un asesor.



En el sector de la construcción se aplican diversos salarios mínimos, según la actividad del trabajador, que están muy por encima del salario mínimo legal indicado más arriba.

Esos salarios mínimos se aplican, por ejemplo, en las siguientes profesiones:

- construcción (albañiles, encofradores, alicatadores, soladores, etc.)
- techadores
- instaladores eléctricos
- montadores de andamios
- pintores y barnizadores
- canteros y talladores de piedra

Puede consultar en internet los salarios mínimos aplicados actualmente en estas profesiones y en virtud de otros convenios sectoriales en la dirección <http://www.tarifregister.nrw.de>.

También encontrará más información al respecto en <http://www.bmas.de/EN/Our-Topics/Labour-Law/posting-of-workers.html>

En todo caso le recomendamos que haga un contrato por escrito con cada trabajador, para facilitar las comprobaciones y de esa forma asegurarse también usted.



Lista de control

A continuación le ofrecemos una lista con algunas de las cuestiones que debe aclarar para hacerse autónomo. En todo caso necesitará asesoramiento especializado.

- ¿Va a dedicarse a una actividad sujeta a autorización? Compruebe si su oficio lo está y aporte en ese caso la documentación que acredite sus cualificaciones y su condición de autónomo en España.
- Dar de alta el negocio: si va a dedicarse a ese negocio con carácter permanente, tendrá que darlo de alta en el Registro mercantil (*Gewerbeamt*).
- Inscripción en el Registro de la Cámara de Oficios (*Handwerksrolle*) o en la lista de oficios no sujetos a autorización y profesiones asimilables: todo empresario que vaya a dedicarse a un oficio con carácter permanente tiene que comunicarlo inmediatamente a la Cámara de Oficios (*Handwerkskammer*)
- Número de identificación fiscal: no olvide pedirlo en la oficina de Hacienda competente (*Finanzamt*).
- Número de identificación como empleador: si va a contratar empleados, deberá pedir este número en la Agencia de Empleo (*Agentur für Arbeit*).
- Además, si va a contratar a trabajadores tendrá que darles de alta en la seguridad social alemana (*Rentenversicherung*) o trasladar su seguro desde España, si va a ser por poco tiempo (diríjase en ese caso a la Seguridad Social española).
- Inspección de trabajo: en caso de prestación de servicios de forma temporal, infórmese antes en la Inspección de Trabajo alemana (*Zoll*).



Lista de

oficios de la construcción sujetos a autorización Anexo A

- albañil y encofrador
- carpintero
- techador
- técnico en aislamiento término y sonoro
- técnico de construcción de carreteras
- cantero y tallador de piedra
- estucador
- pintor y barnizador
- montador de andamios

Lista de

oficios no sujetos a autorización y profesiones asimilables Anexos B 1 y B 2

- alicatador, enlosador, instalador de mosaico
- fabricante de ladrillos de hormigón y de terrazo
- pavimentador
- ferrallista
- solador
- albañil de juntas
- técnico en saneamiento de madera y edificaciones
- instalador de cables en edificios
- instalador de elementos prefabricados estandarizados (por ejemplo, ventanas, puertas y marcos, estanterías)